

CONSTANCIA: A despacho del señor Juez, certificado de tradición donde se observa la inscripción de la medida ordenada.

nueve (9) de Junio del 2022 del dos mil veintidos (2022)



CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Diez de Junio de dos mil veintidós.

Auto interlocutorio N°1274

Radicado N°66682-40-03-002-2018-00498-00

**EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA FERNANDO ALONSO GARCIA ALVAREZ vs
BLANCA CECILIA GARZON ARROYAVE**

Teniendo en cuenta que se encuentra inscrito el EMBARGO Y SECUESTRO sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 296-61716 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Rosa de Cabal, Risaralda, de propiedad de la demandada señora BLANCA CECILIA GARZON ARROYAVE C.C.25.155.560, se procederá a ordenar su respectivo secuestro.

En consecuencia, **el Juez Segundo Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal, Risaralda.**

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 296-61716 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Rosa de Cabal, Risaralda, de propiedad de la demandada señora BLANCA CECILIA GARZON ARROYAVE C.C.25.155.560.

Para efectos de la diligencia de secuestro, se comisiona al señor **alcalde del Municipio de Santa Rosa de Cabal, Risaralda**, con las facultades para sub comisionar, nombrar y reemplazar al secuestre de la lista de auxiliares de la justicia autorizada por el Consejo Seccional de la Judicatura y fijarle honorarios¹. Como secuestre actuará **CARLOS JULIO BARRIGA RODRÍGUEZ**, quien se localiza en la Manzana 16 Casa 1, Comfamiliar - Cuba, Pereira -Risaralda, teléfono 3126455161, correo electrónico: carlosjulio.8163@gmail.com.

Se faculta al comisionado para fijarle honorarios al auxiliar de la justicia, hasta por la suma de \$150. 000.00= pesos M/Cte., si la diligencia se practica de conformidad; y hasta la suma de \$80. 000.00= pesos M/Cte., si la diligencia no se realiza pese a la

¹ Resolución N°DESAJPER21-310 del 29 de abril de 2021, por medio de la cual se modifica la resolución DESAJPER21-269 del 07 de abril de 2021, por medio de la cual se integra la lista de auxiliares de la justicia que regirá en los despachos judiciales del Distrito Judicial de Pereira, por el periodo comprendido entre el 01 de abril de 2021 al 31 de marzo de 2023.

asistencia del auxiliar. No tendrá lugar la fijación de honorarios si no se genera desplazamiento de la sede del comisionado.

Se le **indica** que al momento de llevar a cabo la diligencia, debe dejar constancia sobre quien habita los inmuebles, en qué calidad, cuanto cancela de arrendamiento en su caso, si paga anticipado o vencido y en qué fecha, y quien es la persona encargada de pagar la renta, aunado a esto es menester **ADVERTIRLE** al auxiliar de justicia que debe presentar informes periódicos mensuales de su gestión y que deberá solicitar autorización previa de la Titular del despacho para efectuar gastos con los dineros producidos por el inmueble secuestrado, si es del caso (inc.2 art. 51 CGP). Así mismo, deberá observar lo consagrado en el numeral 3 del art. 595 del CGP. Líbrese comisorio por secretaria.

Notifíquese,



OSCAR DAVID

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

Estado 099
Del 13-06-2022

Firmado Por:

**Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4afca40baed2e0c369c729b1837a225d17179f68ea95079b361c922354797651**

Documento generado en 10/06/2022 10:24:26 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**